Lambaré, 16 de febrero de 2022

Abogado
Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

REF: NOTA DNC N° 835/2022 CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 03/2022 " ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSION ASFALTICA " - ID 405871.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a quienes corresponda a los efectos de dar respuesta a las observaciones del proceso de referencia:

OBSERVACIÓN 1: Hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen S/N, en el cual no se observa el hecho/s que ha/n impedido realizar el proceso por un por Vía de la Excepción con difusión previa, y a su vez, que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Solicitamos ampliar el Dictamen o remitir mayores antecedentes que sustenten al mismo en base a hechos cronológicos o publicaciones periodísticas o informes meteorológicos ya que el informe técnico remitido resulta insuficiente. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5".

RESPUESTA: El presente llamado se enmarca dentro de los casos de excepción – art. 33 Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en vista de la emergencia vial declarada por la Junta Municipal a través de la Resolución N° 76/2021 del 29/11/2021, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley N° 3966/2010 – Art. 12 – funciones en materia de infraestructura pública y servicios, debido a las malas condiciones de las calles de la ciudad de Lambaré y la adjudicación se realiza bajo la responsabilidad de la máxima autoridad sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de oferta, por lo que entendemos que el procedimiento de contratación implementado se ajusta a las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Atentamente. -

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Oscar Javier Noguera
Encargado de la Unidad
Operativa de Contrataciones